

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

Entidad originadora:	<i>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>23/04/2026</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por el cual se modifican los Capítulos 1, 2 y 6 del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1077 de 2015 y se dictan otras disposiciones”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

1.1. Aspectos normativos y contexto nacional

El numeral 88 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 define el Tratamiento en el marco del servicio público de aseo como “una actividad complementaria del servicio público de aseo, en la cual se propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso. Dentro de los beneficios se consideran la separación de los residuos sólidos en sus componentes individuales para lograr la reincorporación de los materiales o recursos valorizados al ciclo económico y la reducción de la cantidad de residuos sólidos a disponer.” (Subrayado fuera de texto).

El CONPES 3874 de 2016, desarrolla la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos como una política nacional de interés social, económico, ambiental y sanitario, y define su constitución en cuatro ejes estratégicos.

El primer eje busca adoptar medidas encaminadas a lograr los siguientes aspectos:

- La prevención en la generación de residuos;
- La minimización de aquellos que van a sitios de disposición final;
- La promoción de la reutilización, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos;
- Evitar la generación de gases de efecto invernadero.

El segundo eje apunta a mejorar la cultura ciudadana, la educación e innovación en gestión integral de residuos sólidos para incrementar los niveles de separación en la fuente, de aprovechamiento y de tratamiento.

El tercer eje propone asignar roles específicos y claros a las entidades participantes para que lideren las actividades correspondientes, como el tratamiento de residuos orgánicos y el fortalecimiento de los sistemas urbanos de reciclaje inclusivo, entre otros.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

El cuarto eje desarrolla acciones para mejorar el reporte de monitoreo, verificación y divulgación de la información sectorial para el seguimiento de la política pública de gestión integral de residuos sólidos.

El mencionado documento CONPES hace un llamado a avanzar hacia una economía circular, para lograr que el valor de los productos y materiales se mantenga durante el mayor tiempo posible en el ciclo productivo, buscando que los residuos y el uso de recursos se reduzcan al mínimo y que se conserven dentro de la economía cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor.

En esta temática menciona que los residuos de alimentos y otros residuos orgánicos, al ser sometidos a técnicas de tratamiento, pueden ser utilizados como abono acondicionador de suelos en la agricultura o también se pueden utilizar como una forma de energía renovable para su uso en procesos industriales.

En ese contexto tenemos distintos procesos dentro del ciclo biológico, como el compostaje, digestión anaeróbica, biogás que permiten regenerar los materiales descartados, lo que puede ser mejorado técnicamente generando suficiente energía disponible, constituyendo procesos técnicos de reutilización, aprovechamiento, tratamiento, entre otros, aprovechando al máximo su potencial o tratarlos; recuperando el valor energético en los casos en que no puedan ser reincorporados al ciclo productivo.

El desarrollo de la Gestión Sostenible e Integral de los Residuos Sólidos presenta los siguientes desafíos consignados en el CONPES 3874 de 2016:

- Aumentar el aprovechamiento y tratamiento formal de los residuos sólidos y, consigo, mejorar el desempeño ambiental del sector;
- Aliviar la presión que soportan los rellenos sanitarios porque el 38% de ellos cuentan con una vida útil menor a tres años, cada vez se hace más difícil adquirir predios para la ubicación de nuevos sitios de disposición final y 6 municipios del país aún disponen los residuos sólidos en sitios no autorizados (SSPD, 2015); 1
- Mejorar la educación y participación de los ciudadanos para el fomento de la prevención en la generación de residuos, la reutilización y la adecuada separación en la fuente;
- Mejorar la articulación entre las instituciones del sector con la de otros sectores estratégicos para asegurar que los productos permanezcan por más tiempo en el ciclo económico;

¹ De acuerdo con el Informe Nacional de Disposición Final de Residuos Sólidos en Colombia en el año 2024 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a corte de 31 de diciembre de 2024 se reportan en el país 31 rellenos sanitarios con una vida útil inferior a tres (3) años y cuarenta y cinco (45) con vida útil vencida.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

- Lograr la inclusión de la población recicladora de oficio en el marco del servicio público de aseo;
- Promover esquemas regionales, diferenciables y flexibles según la heterogeneidad del país;
- Contar con sistemas de información que permitan tomar decisiones acertadas.

La Ley 1715 de 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”, habla sobre el tratamiento con fines de valorización energética; estrategia que constituye una de las alternativas para gestionar residuos aprovechando su contenido energético.

Específicamente, el artículo 18 considera como fuente no convencional de energía renovable el contenido energético de los residuos que no sean susceptibles de reutilización y aprovechamiento, y el contenido energético tanto de la fracción biodegradable, como de la fracción de combustible de los residuos de biomasa y faculta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en colaboración con las corporaciones autónomas, para fijar los objetivos de valorización energética para algunas tipologías concretas de residuos de interés energético a partir de criterios ambientales de la gestión de residuos, de sostenibilidad ambiental y económica.

Adicionalmente, en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio desarrollará las estrategias conjuntas para que los combustibles sólidos recuperados (Los combustibles sólidos recuperados (CSR) o RDF (Refuse Derived Fuel) por sus siglas en inglés, son combustibles renovables y de alta calidad obtenidos a partir de residuos no peligrosos (industriales, comerciales o urbanos) que no pueden reciclarse.), tras un proceso de homogeneización, trituración y secado, puedan reemplazar a combustibles fósiles (como el carbón) en industrias intensivas, especialmente en hornos de cemento, reduciendo la dependencia energética y la huella de carbono.

En el año 2015 el Departamento Nacional de Planeación y Banco Mundial, en el documento Estrategia Nacional de Infraestructura. Sector Residuos Sólidos, indicaron el costo por tonelada de diferentes técnicas de tratamiento y disposición final de residuos, encontrando que los mayores valores se encuentran en valoración energética y reciclaje (\$170.000/Tonelada y \$135.000/Tonelada respectivamente) y los menores en disposición en relleno sanitario y compostaje (\$ 29.000/Tonelada y \$24.000/Tonelada respectivamente), lo que indica que es factible su implementación pero para algunas alternativas tecnológicas es importante la generación de incentivos o alivios económicos derivados de la internalización de costos ambientales.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

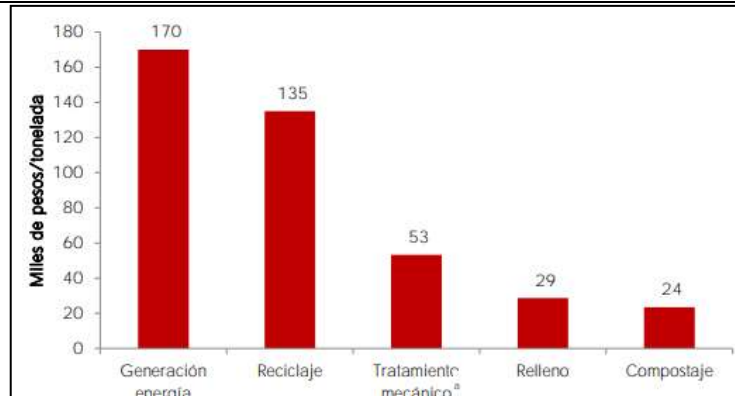


Figura 1 Costo neto por tonelada de diferentes técnicas Instalaciones con capacidad de 30.000 toneladas por mes; fuente: DNP, con base en estudio realizado para Colombia sobre técnicas alternativas de tratamiento disposición final o aprovechamiento de residuos sólidos (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2015), extraído del Documento CONPES 3874 de 2018

No obstante, el documento indica que en el país se contaba con una infraestructura para este tipo de tratamientos, teniendo en cuenta que algunas se financian con otro tipo de instrumentos o mecanismos financieros como los certificados de reducción de emisiones de CO₂, los cuales dependiendo de las fluctuaciones de mercado pueden afectar la viabilidad financiera de los proyectos.

Como conclusión de este análisis el señala la necesidad de eliminar barreras normativas para permitir que en la tarifa del servicio público de aseo se reconozca el costo de técnicas que permitan la recuperación de materia prima o energía, cuando su costo sea superior al de disposición final en relleno sanitario y en tamaños de mercado donde sean viables.

En el desarrollo de la estrategia de promoción de la economía circular, se plantea la necesidad de contar con instrumentos que promuevan la prevención, minimización, reutilización, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos con fines de valorización en procesos de generación de combustible o de energía eléctrica (Las técnicas de tratamiento de residuos sólidos para generar energía (Waste-to-Energy) incluyen principalmente la incineración, gasificación, pirólisis y digestión anaeróbica.).

En desarrollo de ese objetivo se promulgó el Decreto 802 de 2022 “Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones”, con el objetivo de materializar un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

viables, estableciendo recursos para entre otras cosas, proyectos tendientes a la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros.

De igual forma, se resalta la importancia de incentivar el tratamiento de residuos, definiendo las mejores técnicas disponibles para el país, de acuerdo con el tamaño de los mercados y aclarando que existe autorización para desarrollar esta actividad en rellenos clausurados o en operación, buscando que los sitios de disposición final migren a centros de aprovechamiento, tratamiento y valorización, mejorando el desempeño ambiental de estas infraestructuras y reduciendo la emisión de GEI.

Por último, la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos estableció como meta a 14 años (2030) contar con tres (3) experiencias exitosas en el país relacionadas con Tratamiento y valorización de residuos sólidos como solución ambiental, empresarial y social.

El Auto 275 de 2011 de la Corte Constitucional, ordenó a la Alcaldía de Bogotá y a otras entidades como la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, llevar a cabo acciones afirmativas a favor de la población recicladora en aspectos como formalización, regularización y definición de parámetros generales para la prestación de las actividades de separación, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, aspectos como la separación en la fuente por parte de los usuarios, formalización de rutas y modelos para la recolección, transporte y disposición de material aprovechable por parte de la población recicladora; posibilidades de estímulos para la creación y funcionamiento de organizaciones autorizadas (recicladores) prestadoras de los servicios de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos; reglas de creación y funcionamiento de centros de acopio como intermediarios dentro de los procesos de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento, así como para parques de aprovechamiento, aspectos que deberán ser tenidos en cuenta para la legislación nacional y la actualización de los modelos de tratamiento de que trata esta modificación.

En el marco del CONPES 3918 de 2018, en donde se define la Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, se establece como indicador nacional para el ODS 12 Producción y Consumo Responsables, la tasa de reciclaje y nueva utilización de residuos sólidos (%), partiendo de una Línea base al año 2015 del 8,6 % y unas metas nacionales a 2018 de 10,0 % y a 2030 de 17,9 %.

Adicionalmente, en las metas específicas de los ODS, es necesario considerar para el ODS 11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, la meta 11.6 “De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo”, al igual que para el ODS 12 Producción y consumo responsables, la

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

meta “12.5. De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización”, en colaboración con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, metas que pueden verse impactadas mediante el modelo de tratamiento de que trata esta modificación.

El DANE en su boletín técnico de agosto de 2025, en relación con la tasa de reciclaje y nueva utilización de residuos sólidos (indicador para el cumplimiento de las metas del ODS 12), muestra una variabilidad desde el 2012 (tasa de aprovechamiento 50.10% y tasa de reciclaje y nueva utilización 4.62%) hasta el año 2023 (tasa de aprovechamiento proyectado de 60.68% y tasa de reciclaje y nueva utilización proyectado de 10.51%), verificando un incremento en las proyecciones.

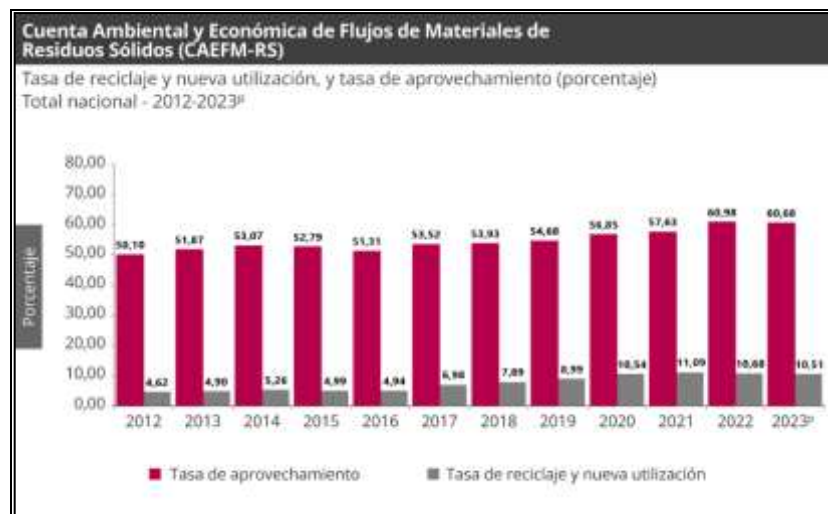


Figura 2 Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos (CAEFM-RS) Fuente: Boletín técnico DANE 8 de agosto de 2025

En complemento de lo presentado, y en el marco de las actividades de transformación, el boletín del DANE resalta que, según el destino de uso, en 2023 la cogeneración de energía y otros aprovechamientos contribuyeron a la variación total de la utilización de residuos sólidos con -1,5 puntos porcentuales, y los vertederos controlados con -0,6 puntos porcentuales.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

Destino	Toneladas		Variación anual (%) 2023 ^p /2022	Contribución a variación anual (pp)
	2022	2023 ^p		
Utilización total de residuos sólidos	25.758.447	25.041.402	-2,8	-2,8
Cogeneración de energía y otros aprovechamientos	9.209.772	8.835.266	-4,1	-1,5
Vertederos controlados	11.872.770	11.730.194	-1,2	-0,6
Otras actividades económicas	976.775	842.186	-13,8	-0,5
Reciclado y nueva utilización	2.489.547	2.453.070	-1,5	-0,1
Otros tratamientos	807.675	774.184	-4,1	-0,1
Flujos hacia el ambiente	401.909	406.503	1,1	0,0

Figura 3 Utilización de residuos sólidos según destino (toneladas, porcentaje y puntos porcentuales) Total, nacional 2022-2023p; Nota: Información suministrada en el Boletín técnico DANE 8 de agosto de 2025

Lo anterior muestra un decrecimiento porcentual bajo, siendo relevante trabajar en políticas para mejorar esta tendencia.

En el año 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pactaron la "Estrategia Nacional de Economía Circular (ENEC)", como un instrumento que busca impulsar la transformación de los sectores productivos del país, de esquemas lineales hacia modelos circulares, lo que está en concordancia con los compromisos internacionales que ha adquirido Colombia y las políticas nacionales diseñadas y relacionadas con la gestión integral de residuos.

Particularmente, en relación con el tratamiento de residuos orgánicos biodegradables, la ENEC plantea como meta que, al año 2030, se incremente en 20% el aprovechamiento de la biomasa residual en el país. En el marco de esta estrategia, la biomasa residual corresponde a residuos agrícolas de cosecha, agroindustriales, agroforestales; estiércoles bovinos, porcinos y avícolas; desechos orgánicos de centros urbanos generados en plazas de mercado, centros de abasto, corte de césped y poda de árboles; actividad residencial y bio-sólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales, a lo cual se puede aportar el desarrollo normativo de los esquemas de tratamiento de residuos sólidos, teniendo en cuenta que las oportunidades de la economía circular están encaminadas al desarrollo de negocios sostenibles de producción de fertilizantes orgánicos, enmiendas o acondicionadores y bioenergía, articulados en encadenamientos productivos, y a la dinamización de la oferta y la demanda de estos productos.

El Decreto 670 de 2025 "Por el cual se adiciona el Capítulo 8 del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1077 de 2015, se reglamenta el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 referente al Programa Basura Cero, y por el cual se efectúan adiciones a los artículos 2.2.2.3.2.3 y 2.2.2.3.7.1 del Capítulo 3, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y se dictan otras disposiciones", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023, crea el Programa Basura Cero, con el objeto de constituir "un conjunto de estrategias orientadas a promover la economía circular de los residuos sólidos ordinarios y especiales, así como un cambio cultural basados en la aplicación de la jerarquía en la gestión, prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, a partir de la separación en la fuente y el manejo diferencial,

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

buscando disminuir la disposición final de los residuos, dignificar la labor de los recicladores de oficio, fortalecer sus organizaciones e impulsar su inclusión e inserción socioeconómica, así como fortalecer las cadenas y sectores productivos asociados a la gestión de residuos, promocionando el desarrollo tecnológico, la conservación del ambiente y la mitigación del cambio climático.”.

El decreto busca, en el marco de los principios de la economía circular, los siguientes objetivos:

1. Incentivar la producción sostenible y la reincorporación de residuos a las cadenas productivas.
2. Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones.
3. Promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio y sus familias, así como fortalecer su actividad en el territorio nacional.
4. Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos ordinarios y especiales.
5. Avanzar en el cierre gradual de los botaderos a cielo abierto y demás sitios para la disposición final de residuos sólidos que no cuenten con autorización o licencia ambiental.
6. Optimizar la generación, procesamiento, administración y monitoreo de la información sobre flujo de materiales y gestión de residuos a nivel nacional.

De tal forma que, el desarrollo de la presente normatividad contribuye al cumplimiento de los objetivos presentados por la estrategia de Basura Cero, principalmente en la contribución a las estrategias de Impulsar la producción sostenible, el acceso y el fortalecimiento del mercado de los productos elaborados a partir de las materias primas obtenidas de la transformación de residuos, Impulsar el fortalecimiento de las cadenas de valor que promuevan la reutilización de materiales en los sectores productivos y en las entidades públicas, así como la utilización de los subproductos provenientes del aprovechamiento y tratamiento de residuos, Impulsar en el marco de la Política Pública de Agroecología la articulación de las entidades territoriales con las biofábricas comunitarias y regionales apoyadas mediante el Programa Nacional de Bioinsumos, para el uso de los residuos orgánicos de los municipios como materia prima para la producción de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos, entre otras.

La Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, señala las cinco transformaciones necesarias para orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental.

En este contexto, en el marco de la *“Transformación productiva, internacionalización y acción climática”*, se plantea la necesidad de impulsar la economía circular basada en la producción y consumo responsable, así como en la incorporación de los materiales recuperados en nuevas

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

cadenas de valor. También establece la conveniencia de avanzar en modelos de producción sostenible en agricultura y ganadería, promoviendo, para ello, la producción y utilización de bioinsumos que sustituyan los agrotóxicos, en el marco del Programa Nacional de Agroecología.

De igual forma, en la *"Transición energética justa, segura, confiable y eficiente"*, se plantea la generación de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). Para avanzar en dicha transición, el PND señala que *"se establecerá el marco regulatorio y el programa para la democratización de la generación, la valorización energética de los residuos sólidos y lixiviados de los rellenos sanitarios y plantas de tratamiento de aguas residuales, así como el aprovechamiento de la biomasa, geotermia, energía proveniente del océano, biogás para la generación de energía."*

En ese contexto, la Hoja de Ruta para la Transición Energética Justa de Colombia, hace énfasis en que la diversificación de la matriz energética por medio de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable y sus respectivas cadenas de valor contribuyen a la flexibilización del sistema eléctrico buscando mejorar la confiabilidad y seguridad energética frente a los desafíos del cambio climático, y entre estas FNCE se plantea la incorporación gradual de diversas fuentes de energía y tecnologías FNCER disponibles en el país, tales como:

- Biogás,
- Biomasa,
- Geotermia,
- Generación solar distribuida,
- Solar distribuida con almacenamiento,
- Hidrogeneración,
- Hidrogeneración a filo de agua,
- Parques - solar fotovoltaica,
- Parques solares fotovoltaica con almacenamiento,
- Eólica costa adentro,
- Eólica costa afuera e
- Hidrógeno.

1.2. Problemática y necesidades

1.2.1. Diagnóstico nacional de la generación y disposición de residuos sólidos

En Colombia se ha incrementado la generación de residuos sólidos, lo que ha derivado en un aumento en su disposición final. Para 2024, se dispusieron aproximadamente 12,4 millones de toneladas, con un crecimiento del 2,93% frente a 2023 (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, 2025).

Asimismo, la generación de residuos sólidos ordinarios alcanzó cerca de 15,1 millones de toneladas, de las cuales solo el 20% fue aprovechado, evidenciando una alta dependencia del

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

enterramiento como principal mecanismo de gestión (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, 2025).

Esta situación se agrava por la presión sobre la infraestructura existente, considerando que el 30,52% de los sitios de disposición final presentan vida útil vencida o próxima a vencerse, lo que compromete la sostenibilidad del sistema (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, 2025).

El bajo nivel de aprovechamiento frente al total generado refleja limitaciones estructurales para desviar residuos hacia procesos de valorización, lo que implica la pérdida de materiales potencialmente reutilizables y la persistencia de esquemas ineficientes (Departamento Nacional de Planeación, 2016).

Aunado a lo anterior, la predominancia del modelo de disposición en rellenos sanitarios genera impactos ambientales significativos, como la emisión de gases de efecto invernadero principalmente metano y la generación de lixiviados que afectan suelos y fuentes hídricas (Andesco, 2022). Esto implica costos económicos crecientes y limita el aprovechamiento de recursos, así como la inclusión efectiva de actores sociales en esquemas sostenibles (Departamento Nacional de Planeación, 2016).

1.2.2. La separación en la fuente y los residuos orgánicos como ejes críticos

La separación en la fuente constituye uno de los principales cuellos de botella del sistema. Aunque el 48,6% de los hogares realiza algún tipo de separación, este nivel sigue siendo insuficiente para soportar un modelo de economía circular (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2020).

En este sentido, esta problemática es especialmente crítica en el caso de los residuos orgánicos, que representan aproximadamente el 61% del total generado y cuya disposición en rellenos sanitarios es responsable del 93,4% de las emisiones de metano del sector (Andesco, 2022). Así mismo, la mezcla de residuos reduce la calidad del material aprovechable y limita su valorización, afectando la eficiencia técnica y económica de los procesos de tratamiento.

En la actualidad, a pesar de los esfuerzos institucionales, persisten deficiencias en la separación en la fuente, la recolección, la clasificación y el tratamiento de los residuos (Departamento Nacional de Planeación, 2016), lo cual limitan la articulación entre los actores del sistema (Estado, prestadores y usuarios), restringiendo el desarrollo de esquemas integrales y la implementación de tecnologías y alternativas a la disposición final (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2023).

1.2.3. Necesidad de fortalecer la recolección selectiva y el tratamiento

La implementación de rutas de recolección selectiva, especialmente para residuos orgánicos, resulta fundamental para garantizar la calidad de los materiales y viabilizar su tratamiento (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2023). En efecto, la recolección diferenciada no solo mejora las condiciones técnicas del proceso, sino que también permite optimizar esquemas de valorización como el compostaje y la generación de biogás, contribuyendo a la sostenibilidad financiera del sistema mediante la comercialización de subproductos (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, 2025).

En este marco, la transición hacia un modelo de economía circular encuentra sustento en el programa “Basura Cero”, establecido en la Ley 2294 de 2023, el cual reconoce el tratamiento como una actividad complementaria del servicio público de aseo. De manera concordante, el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 670 de 2025 incorporan instrumentos económicos orientados a incentivar estas actividades, tales como la estructura tarifaria basada en costos eficientes, la internalización de costos ambientales evitados y el reconocimiento de ingresos derivados del aprovechamiento de subproductos.

No obstante, pese a la existencia de este marco normativo y económico, la implementación del tratamiento en el país sigue siendo limitada. En efecto, solo el 44% de los municipios reporta el desarrollo de estas actividades, con un volumen aproximado de 3 millones de toneladas tratadas anualmente, lo que evidencia una brecha significativa frente al total de residuos generados (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2023).

En línea con lo anterior, el Informe Nacional de Monitoreo a los Recursos del SGP-APSB señala que, de los 622 municipios y distritos que reportaron información en el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), 276 realizan tratamiento en zona urbana (44%), mientras que 346 no cuentan con este tipo de procesos (56%), lo cual reafirma la limitada cobertura del tratamiento a nivel nacional (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2023).

A pesar de estas limitaciones, se han venido desarrollando diversas iniciativas territoriales orientadas al tratamiento de residuos sólidos orgánicos, principalmente en departamentos como Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Cauca, Huila, San Andrés y Providencia, Atlántico, Boyacá, Casanare, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, Santander y Tolima. Estas experiencias permiten evidenciar la viabilidad técnica, operativa y ambiental de estos procesos; sin embargo, su desarrollo ha sido desigual y desarticulado, sin un marco integral que facilite su estandarización y escalabilidad (Banco Mundial & Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2021).

En este contexto, casos como los municipios del Oriente antioqueño Rionegro, La Ceja, Marinilla y El Retiro constituyen referentes relevantes, en la medida en que han implementado esquemas

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

de compostaje descentralizado con una capacidad cercana a 20.000 toneladas anuales, logrando el tratamiento de más de 100.000 toneladas entre 2020 - 2024 y la producción de aproximadamente 9.160 toneladas de abono orgánico. Estos resultados evidencian la capacidad de estos modelos para reducir la disposición final y reincorporar materiales en ciclos productivos (Cornare, 2022).

De manera complementaria, en Bogotá el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) ha identificado un potencial de aprovechamiento cercano a 120.000 toneladas anuales de residuos orgánicos y contempla la implementación progresiva de rutas selectivas y proyectos piloto. Sin embargo, la ausencia de cifras consolidadas de tratamiento efectivo pone en evidencia limitaciones en la medición, el seguimiento y la estructuración de esta actividad a nivel distrital.

En otras regiones, como el Valle del Cauca, municipios como Santiago de Cali y Palmira han implementado proyectos de compostaje con capacidades estimadas entre 5.000 y 15.000 toneladas anuales. No obstante, la información disponible no se encuentra sistematizada de manera homogénea, lo que dificulta su trazabilidad y comparación.

De forma similar, en Cundinamarca (Chía y Cajicá) y en el Eje Cafetero (Pereira y Manizales) se han desarrollado iniciativas de compostaje a menor escala, evidenciando avances incipientes, pero también la ausencia de sistemas de información estandarizados que permitan consolidar datos comparables a nivel nacional.

En este sentido, la vía técnica y económica para consolidar el tratamiento como una alternativa viable radica en la implementación de metodologías tarifarias que reconozcan los costos eficientes de inversión y operación, incorporen la internalización de costos ambientales evitados como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y permitan descontar los ingresos derivados de la comercialización de subproductos como el compost y el biogás (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, 2025).

Bajo este escenario, resulta prioritario fortalecer la articulación entre la separación en la fuente, la recolección selectiva y las actividades de tratamiento y valorización, con el fin de reducir progresivamente la dependencia de la disposición final y avanzar hacia un sistema más eficiente y sostenible.

En consecuencia, si bien las experiencias territoriales demuestran que el tratamiento de residuos orgánicos es técnica y ambientalmente viable, también evidencian la existencia de vacíos estructurales, particularmente en materia de información, articulación institucional y desarrollo normativo integral, lo cual limita su escalabilidad y sostenibilidad en el tiempo.

Finalmente, es importante señalar que, a nivel nacional, se encuentran registradas 46 empresas que desarrollan la actividad de tratamiento de residuos sólidos ante la Superintendencia de

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
 PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

Servicios Públicos Domiciliarios, lo que refleja un avance incipiente en la consolidación del mercado de estas actividades.

En este contexto, a continuación, en la Tabla 1 se relacionan los municipios y prestadores registrados ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Registro Único de Prestadores (RUPS) con base en la información reportada en el Sistema Único de Información; asimismo, en la figura 4 se presenta la ubicación geográfica de cada uno de ellos.

Tabla 1. Relación de los municipios y departamentos que registran la actividad de tratamiento

Nº	Departamento	Municipio	Prestador
1	Bolívar	El Guamo	Empresa de Servicios Públicos de la Región de los Montes de María
2	Cesar	Bosconia	Asociación de Recicladores Emprendedores de Bosconia
3	Bolívar	El Carmen de Bolívar	Organización de Reciclaje Mundo ambiente S.A.S. E.S.P.
4	Bolívar	Barranco De Loba	Ecogestión E.S.P. S.A.S.
5	Santander	El Playón	Trade Central S.A.S. E.S.P.
6	Boyacá	Chiquinquirá	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
6	Boyacá	Moniquirá	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
6	Santander	Suaita	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
6	Santander	Coromoro	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
6	Santander	Ocamonte	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
6	Santander	Chima	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
6	Santander	Socorro	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
6	Santander	Pinchote	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
6	Santander	San Gil	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
6	Santander	Curití	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
6	Santander	Jordán	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
6	Santander	Galán	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
6	Santander	Aratoca	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
6	Santander	El Carmen	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
6	Santander	Los Santos	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
6	Santander	Zapatoca	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
6	Santander	Betulia	Ecosangil S.A.S. E.S.P.
7	Antioquia	Yondó	Aguas & Aseo Yondo S.A. E.S.P.
8	Santander	San Vicente De Chucurí	Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de San Vicente de Chucurí
11	Santander	Málaga	Empresas Públicas Municipales de Malaga E.S.P.
14	Antioquia	Frontino	Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. Frontino
21	Antioquia	Urrao	Empresas Públicas de Urrao E.S.P.
23	Santander	Charalá	Unidad de Servicios Públicos Domicilios de Acuerdo, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Charalá
24	Antioquia	Santuario	Empresas Públicas del Municipio de El Santuario E.S.P.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
 PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

26	Santander	Sucre	Administración Cooperativa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Aguas de Bolívar
30	Caldas	Victoria	Empresa Municipal de Aseo de Victoria S.A. E.S.P.
31	Cundinamarca	Pacho	Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Pacho Cundinamarca S.A. E.S.P.M.P. E.S.P.
32	Boyacá	Guateque	Corporación Regional de Aprovechadores y Tratadores de Residuos Crat Valle de Tenza E.S.P.
33	Cundinamarca	Chaguaní	Oficina de Servicios Públicos Chaguaní
34	Quindío	Circasia	Tomoeda S.A.S. E.S.P.
35	Cundinamarca	Choachí	Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Choachí
36	Cundinamarca	Soacha	Asociación de Recicladores de Soacha Soluciones Ambientales
37	Cundinamarca	Bogotá, D.C.	Aprovechamiento Plus S.A.S. E.S.P.
38	Cundinamarca	Bogotá, D.C.	Internacional de Aprovechamiento S.A.S. E.S.P.
39	Cundinamarca	Bogotá, D.C.	Ecorevertir S.A.S.
40	Cundinamarca	Bogotá, D.C.	Grupo Terra Zan S.A.S. E.S.P.
41	Valle del Cauca	Buenaventura	Buenaventura Medio Ambiente S.A. E.S.P.
42	Valle del Cauca	Santiago de Cali	Bio-Aseo S.A.S. E.S.P.
43	Huila	Agrado	Aguas y Aseo de El Pital y Agrado S.A. E.S.P.
44	Huila	Pital	Aguas y Aseo de El Pital y Agrado S.A. E.S.P.
45	Nariño	Roberto Payán	Municipio de Roberto Payán
46	Putumayo	Puerto Caicedo	Aguas de Puerto Caicedo S.A.S. E.S.P.

Nota. Consulta realizada en el Sistema Único de Información (SUI) con corte a diciembre de 2025

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

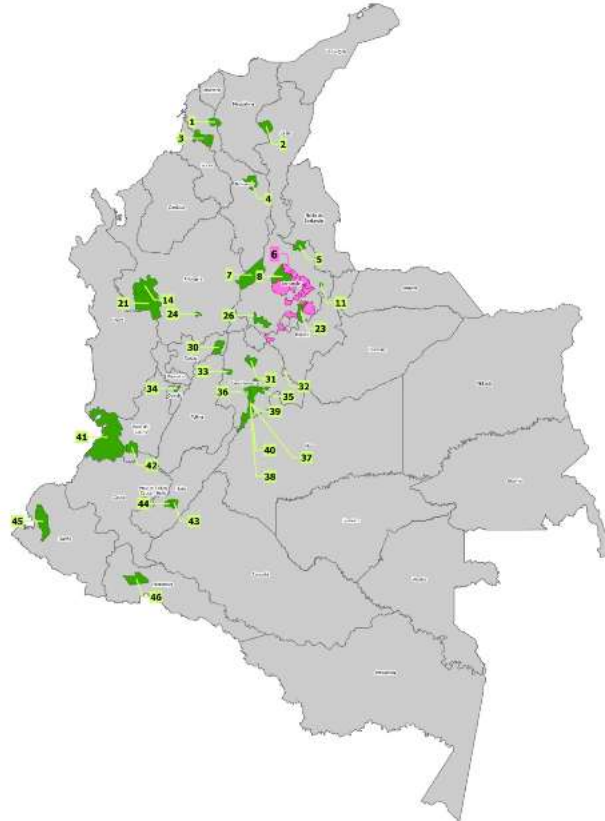


Figura 4 Ubicación de los prestadores de la actividad de tratamiento registrados ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Nota: Elaboración grafica propia a partir de la información consultada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

A partir de lo anterior, se observa que la prestación de la actividad de tratamiento de residuos sólidos en Colombia aún presenta una cobertura limitada y una distribución heterogénea, con mayor desarrollo en algunos departamentos y una baja presencia en amplias zonas del territorio nacional. Esta situación pone de manifiesto la existencia de brechas territoriales en la implementación de esquemas de valorización, así como la necesidad de fortalecer las condiciones institucionales, técnicas y regulatorias para su expansión.

En este sentido, la información consolidada permite evidenciar que, si bien existen avances en la incorporación de prestadores que desarrollan actividades de tratamiento, estos esfuerzos aún no logran configurar un sistema plenamente articulado ni suficiente para atender la magnitud de los residuos generados en el país. En consecuencia, resulta necesario promover experiencias territoriales que han logrado consolidar modelos más integrales de gestión, con el fin de identificar buenas prácticas y elementos replicables a nivel nacional.

Bajo este enfoque, cobra especial relevancia la experiencia de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE), la cual constituye un referente

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

técnico en la implementación de esquemas de tratamiento y valorización de residuos sólidos, particularmente de la fracción orgánica. Su análisis permite no solo evidenciar la viabilidad de estos modelos, sino también identificar los factores habilitantes requeridos para su consolidación y eventual replicabilidad en otros territorios del país.

En consecuencia, el análisis de la situación actual de la gestión de residuos sólidos en Colombia evidencia limitaciones estructurales en la cobertura, articulación y eficiencia de las actividades de tratamiento y valorización, así como una alta dependencia de la disposición final como principal mecanismo de manejo. A pesar de la existencia de avances normativos y experiencias territoriales exitosas, como la desarrollada en la jurisdicción de CORNARE, persisten brechas significativas en la implementación de estos esquemas a nivel nacional, asociadas a la falta de condiciones técnicas, operativas y regulatorias que permitan su consolidación y escalabilidad.

En este contexto, se hace necesario fortalecer el marco reglamentario del servicio público de aseo, con el fin de habilitar e incentivar la incorporación efectiva de actividades de tratamiento y valorización dentro del sistema, especialmente para la fracción orgánica de los residuos. Lo anterior implica establecer reglas claras que promuevan la separación en la fuente, la recolección selectiva, el desarrollo de infraestructura adecuada y la articulación entre los diferentes actores de la cadena.

Asimismo, resulta fundamental alinear los instrumentos regulatorios y tarifarios para disminuir la disposición final hacia el cumplimiento de los objetivos del programa de basura cero.

En consecuencia, la expedición del presente decreto se justifica como una medida necesaria para transformar progresivamente el modelo de gestión de residuos sólidos en el país, orientándolo hacia un enfoque de economía circular, en el cual el tratamiento y la valorización se consoliden como componentes estructurales del servicio público de aseo, contribuyendo a la reducción de impactos ambientales, al fortalecimiento de la sostenibilidad técnica y financiera del sistema y al cumplimiento de los compromisos nacionales en materia de desarrollo sostenible.

2. Áreas de confluencia en las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y de limpieza urbana

El artículo 4 de la Resolución CRA 900 de 2019, hoy compilado en el artículo 5.8.1.1.2 de la Resolución CRA 943 de 2021, define el área de confluencia como:

“La zona geográfica del municipio o distrito donde las áreas de prestación del servicio de dos o más personas prestadoras presentan macrorrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables que se superponen.”

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

Esta definición tiene dos presupuestos técnicos indispensables para su operatividad: primero, que las macrorrutas de cada prestador estén declaradas, actualizadas y georreferenciadas; y segundo, que sea posible realizar un análisis espacial de superposición entre dichas macrorrutas. Cuando alguno de estos presupuestos no se cumple, la definición deja de ser operativa y el régimen de confluencia, con todas sus obligaciones de coordinación y prestación de las actividades, queda en suspenso de facto, en perjuicio de la calidad del servicio y de los usuarios.

La determinación del área de confluencia bajo la metodología vigente requiere que los prestadores aporten planos o mapas georreferenciados de sus macrorrutas en formato .mxd o .dwg, proyectados en el sistema MAGNA-SIRGAS. En la práctica, una proporción significativa de prestadores de mediano y gran tamaño no dispone de esta información completa y actualizada por diversas razones: la incorporación reciente al municipio, la reorganización interna de rutas, o la ausencia de un sistema de información geográfica institucional.

Este déficit de información no impide que la situación de confluencia exista de hecho, donde dos prestadores prestan la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en la misma zona urbana, sino que impide que la regulación la reconozca y le aplique las consecuencias jurídicas correspondientes. El resultado es que la obligación de suscribir acuerdos de barrido y la co-responsabilidad en el componente fijo del servicio quedan sin activarse, con los consiguientes problemas de cobertura, calidad y financiamiento de la actividad de barrido.

Asimismo, en un mercado de libre competencia como el del servicio público de aseo, donde la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015 prohíben las restricciones de entrada salvo casos expresamente previstos, los prestadores pueden vincular usuarios en cualquier punto del área urbana de un municipio. Esta dinámica comercial hace que la distribución real de suscriptores de cada prestador no coincida necesariamente con la distribución geométrica de sus macrorrutas declaradas.

Un prestador que ingresa a un municipio donde ya opera otro, comienza a atraer usuarios de manera dispersa en el territorio urbano antes de que sus macrorrutas estén formalmente declaradas y georreferenciadas. Durante ese período, que puede extenderse por meses o años, la superposición de macrorrutas no existe formalmente, aunque la situación de coexistencia de prestadores con suscriptores activos en la misma zona urbana si se materializa.

Ahora bien, la metodología de asignación geográfica de kilómetros de barrido prevista en el artículo 5.8.1.3.2 de la Resolución CRA 943 de 2021 establece un criterio puramente geométrico: se ordena a los prestadores de mayor a menor número de suscriptores, se traza

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

una línea tangente al límite norte del área de confluencia, y se asignan manzanas completas de norte a sur a cada empresa prestadora hasta completar sus kilómetros.

Este criterio no permite atender la distribución espacial de los suscriptores de cada prestador, toda vez que, el resultado puede llegar a ser que un prestador quede obligado a barrer zonas donde no se encuentran ubicados ninguno de sus usuarios, mientras que las zonas donde concentra su base de suscriptores son barridas por otro prestador. Esto tiene dos consecuencias negativas: por un lado, impide que los usuarios puedan asociar la calidad del barrido con el prestador que los atiende, eliminando el incentivo reputacional de la competencia; y, por otro lado, genera ineficiencias operativas al separar geográficamente las rutas de recolección de las rutas de barrido del mismo prestador.

Por su parte, la combinación de las tres limitaciones anteriores genera un riesgo regulatorio adicional, ya que la ausencia o parcialidad de la información geográfica (malla vial, áreas públicas, localización de suscriptores), se convierte en una estrategia deliberada o involuntaria para eludir el régimen de confluencia. Un prestador que no declare sus macrorrutas, o que las declare de manera incompleta, puede sostener que no hay superposición comprobable y, por tanto, que no existe área de confluencia y no nace la obligación de suscribir el acuerdo de barrido.

En ese sentido, el régimen vigente no contempla mecanismos eficaces para contrarrestar esta situación, más allá de las sanciones generales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por incumplimiento de las obligaciones de reporte. Es necesario, por tanto, construir un régimen que sea operativo con independencia de la completitud de la información geográfica, estableciendo una escala de suficiencia de información que permita a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA imponer el acuerdo de barrido en cualquier circunstancia.

Así las cosas, se propone incorporar en el Decreto 1077 de 2015 una definición de área de confluencia, así como unas modificaciones en los artículos de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y limpieza urbana, en la que se sustituya el criterio de la superposición de polígonos de macrorrutas a un criterio de presencia en el mercado, que se pueda verificar con la coexistencia de suscriptores activos de dos o más prestadores en una zona del área de prestación del servicio.

Este cambio tiene tres ventajas fundamentales: i) es objetivo y verificable de oficio: la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, podrán constatar la confluencia directamente desde el Sistema Único de Información (SUI), sin depender de los planos que aporten los prestadores; ii) es coherente con la naturaleza del mercado en libre competencia, toda vez que, refleja la realidad de que en un mercado sin restricciones de entrada, un prestador puede captar usuarios en cualquier

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

punto del área de prestación del servicio antes de que sus rutas estén formalmente declaradas; y iii) es operativo en cualquier nivel de completitud de la información geográfica, incluso cuando no hay georreferenciación disponible, el SUI siempre permite conocer el número de suscriptores de cada prestador en el municipio, que es el insumo mínimo para activar el régimen y calcular la proporción de cada uno.

Por lo anterior, se incluye dentro del proyecto de Decreto la siguiente definición:

Área de confluencia: Se entiende como el área geográfica de determinado municipio y/o distrito (urbana o rural) en donde dos (2) o más prestadores realizan la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables junto con las actividades complementarias a su cargo, atendiendo a suscriptores de dicha área debidamente identificados en el Sistema Único de Información (SUI). Este concepto excluye los casos en los cuales exista un Área de Servicio Exclusivo.

Esta definición desvincula el hecho generador de la confluencia de la geometría de las macrorrutas y lo ancla a un hecho comprobable en cualquier momento como lo es la existencia de suscriptores activos de varios prestadores en la misma zona del área de prestación del servicio. La referencia al SUI asegura que el dato de activación sea el mismo que utilizan la CRA y la SSPD para todas las demás funciones regulatorias y de vigilancia, evitando la creación de bases de información paralelas y reduciendo los costos de transacción del régimen.

3. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de Decreto que se expone en la presente memoria justificativa es de carácter nacional y se aplicará a las entidades territoriales, a las personas prestadoras del servicio público de aseo, a los suscriptores y usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

4. VIABILIDAD JURÍDICA

6.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Que el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, establece la competencia del Presidente de la República, de ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las Leyes.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

Que el artículo 370 de la Carta Política prevé que corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten.

Que el artículo primero del Decreto Ley 3571 de 2011, determina que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "...tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico".

Que por su parte el artículo primero del Decreto 1604 de 2020 estableció dentro de las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre otras, la de "1. Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación"

6.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", fue publicado en el Diario Oficial No. 49523 del 26 de mayo de 2015 y se encuentra actualmente vigente.

6.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de Decreto modifica los Capítulos 1, 2 y 6 del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1077 de 2015 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

6.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

N/A

6.5 Circunstancias jurídicas adicionales

De conformidad con lo previsto en el Título 2 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, relativo a las directrices generales de técnica normativa modificado por el Decreto 385 de 2026, las disposiciones de que trata el presente Decreto fueron publicadas en el sitio web del Ministerio

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
 PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

de Vivienda, Ciudad y Territorio, durante el período comprendido entre el XX de XX de 2026 y el XX de XX de 2026.	
5. IMPACTO ECONÓMICO	
El presente proyecto de Resolución NO tiene impacto económico, teniendo en cuenta que el impacto económico de naturaleza tarifaria se asignó a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), el cual deberá ser incluido en los marcos tarifarios del servicio público de aseo.	
6. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)	
El presente proyecto de Resolución NO requiere de Viabilidad o Disponibilidad Presupuestal.	
7. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)	
El proyecto normativo NO tiene impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	
8. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)	
Informe Nacional de Disposición Final 2024. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, 2025.	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/2025 Código: GPA-F-25

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

RODRIGO ANDRÉS BERNAL MONTERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

NATASHA VALENTINA GARZÓN YEPES
Directora de Política y Regulación